REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN FERNANDO VACCA
DDO: THERMOSERVING
RAD: 76001310501020160017100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0897

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2020

Encontrándose pendiente de notificar la fecha para la práctica de la audiencia de juzgamiento, dado que la diligencia anterior no fue posible realizarla, razón por la cual se hace necesario reprogramar la diligencia.

El Juzgado,

RESUELVE:

Señalar para el día **8 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las **3PM a.m** como fecha y hora en que realizará la audiencia de juzgamiento

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

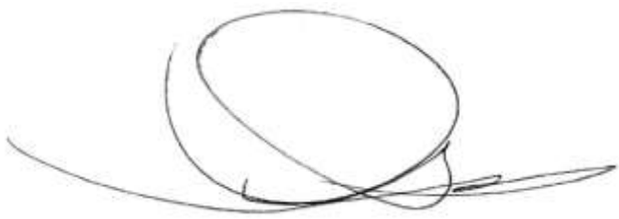

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

sust*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 28/08/2020
En Estado No. 60 se notifica a las partes el auto anterior.
Mariana Sertuche Varela
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 0891

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
Radicado: 76001310501020170020500
Demandante: LAURA ROSA RESTREPO GOMEZ
Demandado: LIVING NIGHT CLUB

Al despacho el proceso se estudia el desistimiento de la demanda, presentado vía electrónica por los apoderados de ambas partes en agosto 24/2020, con motivo del acuerdo de transacción suscrito por la demandante y el demandado, que se allega con presentación ante notario; encontrándola ajustada a derecho y en los términos del art.312 CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del art.145 CPTySS, por lo que hay lugar a declarar la terminación del proceso al versar el acuerdo sobre la totalidad de las pretensiones y en consecuencia la presente decisión hace tránsito a cosa juzgada. Sin costas por haberse coadyuvado.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demandada, con **efecto de cosa juzgada** respecto de la totalidad de pretensiones.

SEGUNDO.- **DECLARAR terminado el proceso**

TERCERO.- Sin costas.

CUARTO.- ARCHIVAR las actuaciones previa notación en sistema justicia SXXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

sust*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 28/08/2020
En Estado No. 60 se notifica a las partes el auto anterior.
Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria